



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORMA A SECTORES PRIORITARIOS (PROREFORMA).



Colima se transforma
CONTIGO

Secretaría de Desarrollo Económico

Procedimientos para la Certificación en Sectores Prioritarios

(PROREFORMA)

<p>Lic. Francisco Javier Rodríguez García Secretario de Desarrollo Económico y Autoridad de Mejora Regulatoria en el Gobierno del Estado de Colima AUTORIZÓ</p>	<p>Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas Director General de Desarrollo Económico e Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico REVISÓ</p>
<p> Dra. Irma Yolanda Díaz Laureano Coordinadora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico SUPERVISÓ</p>	<p> Licda. Mónica Lezette Montaña Huerta Jefa del Departamento de Eficiencia Gubernamental ELABORÓ</p>

Noviembre 2022

INTRODUCCIÓN

Ley General de Mejora Regulatoria establece en su artículo 23 que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, y tiene, entre otras atribuciones, las de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación, así como crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

De tal manera que, los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria, a través de certificaciones otorgadas por las Autoridades de Mejora Regulatoria.

El artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la facultad de formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos, entre otros instrumentos jurídicos. Así también, dicha Ley establece en el artículo 27 la obligatoriedad de las dependencias de la Administración Pública Centralizada de contar con “los manuales de organización, de procedimientos y en su caso, de servicios, dirigidos al público, que se consideren necesarios para facilitar el desarrollo de sus actividades conforme a las reglas o lineamientos que indique la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración”.

Ahora bien, conviene subrayar que la Secretaría de Desarrollo Económico en su calidad de Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria, tiene la obligación de promover la implementación de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria en los Sujetos Obligados, así como de motivar a participar en las Certificaciones emitidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), dichas certificaciones herramientas que permiten promover la mejora del marco regulatorio y la simplificación de trámites y servicios, a través de la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia, identificando espacios de mejora, evitando la duplicidad, la nulidad de algún documento o proceso, para formar así, parte de la optimización de los marcos normativos. Es así, que el Gobierno del Estado, establece su compromiso de ser un Gobierno honesto, transparente, donde la rendición de cuentas en las dependencias de la Administración Pública es una constante.

Sea pues este Manual, un facilitador para que las acciones de Gobierno, pongan al centro de su quehacer y las acciones de los servidores públicos, al ciudadano, razón de ser que dota a nuestra labor de un sentido claro que abona al bienestar social.

1. Datos del Procedimiento

Nombre del Procedimiento	Certificación del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA).	Área Responsable	Coordinación de Mejora Regulatoria.
Objetivo	Establecer estándares mínimos, formatos, procedimiento, indicadores, métricas y mecanismos para la implementación y correcto funcionamiento del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, así como los criterios para la expedición, obtención, vigencia, revocación y renovación de la certificación que otorgue la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a solicitud del solicitante.		
Alcance	El presente procedimiento aplica a todas las Autoridades de Mejora Regulatoria Estatal y Municipal.		
Políticas	<ol style="list-style-type: none"> 1. El procedimiento se aplicará de manera continua. 2. La Secretaría de Desarrollo Económico, es la encargada de coadyuvar en la implementación de las Políticas públicas de Mejora Regulatoria en los Sujetos Obligados y en los municipios del Estado. 3. Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) emitir recomendaciones a las Autoridades municipales, para atender los lineamientos de la política pública de Mejora Regulatoria. 4. Diseñar e implementar programas de capacitación y asesoría técnica a las Autoridades Municipales en materia de mejora regulatoria. 		
Normatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25. • Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 85 al 88. • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 11, párrafo IV. • Lineamientos del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA) 		
Términos y Definiciones	<p>Autoridad de Mejora Regulatoria: Las comisiones de mejora regulatoria de las entidades federativas, municipales o de alcaldías o equivalentes, los comités, las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;</p> <p>Autoridad Municipales: Usado indistintamente en plural o singular, según se requiera en el texto de los lineamientos, las autoridades municipales o de las alcaldías de la Ciudad de México;</p> <p>Autoridad: La administración pública municipal o alcaldías, y sus dependencias y entidades;</p> <p>Calculadora PROREFORMA: La metodología diseñada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que permite evaluar a través de medios electrónicos, en una escala de 0 a 100 puntos y de manera objetiva, los fallos regulatorios de un marco</p>		

regulatorio. Los elementos de valoración incluidos en dicha metodología incluyen al menos: calidad regulatoria, facilidad para hacer negocios, atracción de inversiones, eficiencia gubernamental y combate a la corrupción;

Certificado PROREFORMA: El documento foliado emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y dirigido a los sujetos obligados mediante el cual certifica que el marco regulatorio de la actividad o sector económico analizado cumple con los estándares mínimos establecidos en el lineamiento cuarto del presente instrumento. El Certificado deberá mencionar al menos la actividad o sector económico y las regulaciones analizadas;

Diagnóstico: El Diagnóstico de Reforma a sectores prioritarios elaborado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Fallo Regulatorio: El contenido o característica del precepto normativo que por su presencia en la regulación contraviene cualquiera de los estándares mínimos establecidos en el lineamiento cuarto del presente instrumento;

Formato de Mapeo Regulatorio: El formato precisado en el Anexo Dos, en el que el solicitante y/o la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria vierten las regulaciones aplicables a la actividad o sector económico analizado, sin ser éstas exclusivas y exhaustivas de la actividad o sector económico;

PROREFORMA: A la herramienta que busca que la Regulación genere mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; brindar seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; y que las regulaciones establezcan objetivos claros, concretos y bien definidos para mejorar el marco regulatorio nacional en actividades o Sectores Económicos específicos a través de reformas y acciones que promuevan el desarrollo y bienestar económico, mejoren el ambiente para hacer negocios, y faciliten el establecimiento y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier autoridad;

Sector Económico: Las actividades económicas agrupadas, que reflejan la estructura económica del país conforme el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Descripción del Procedimiento

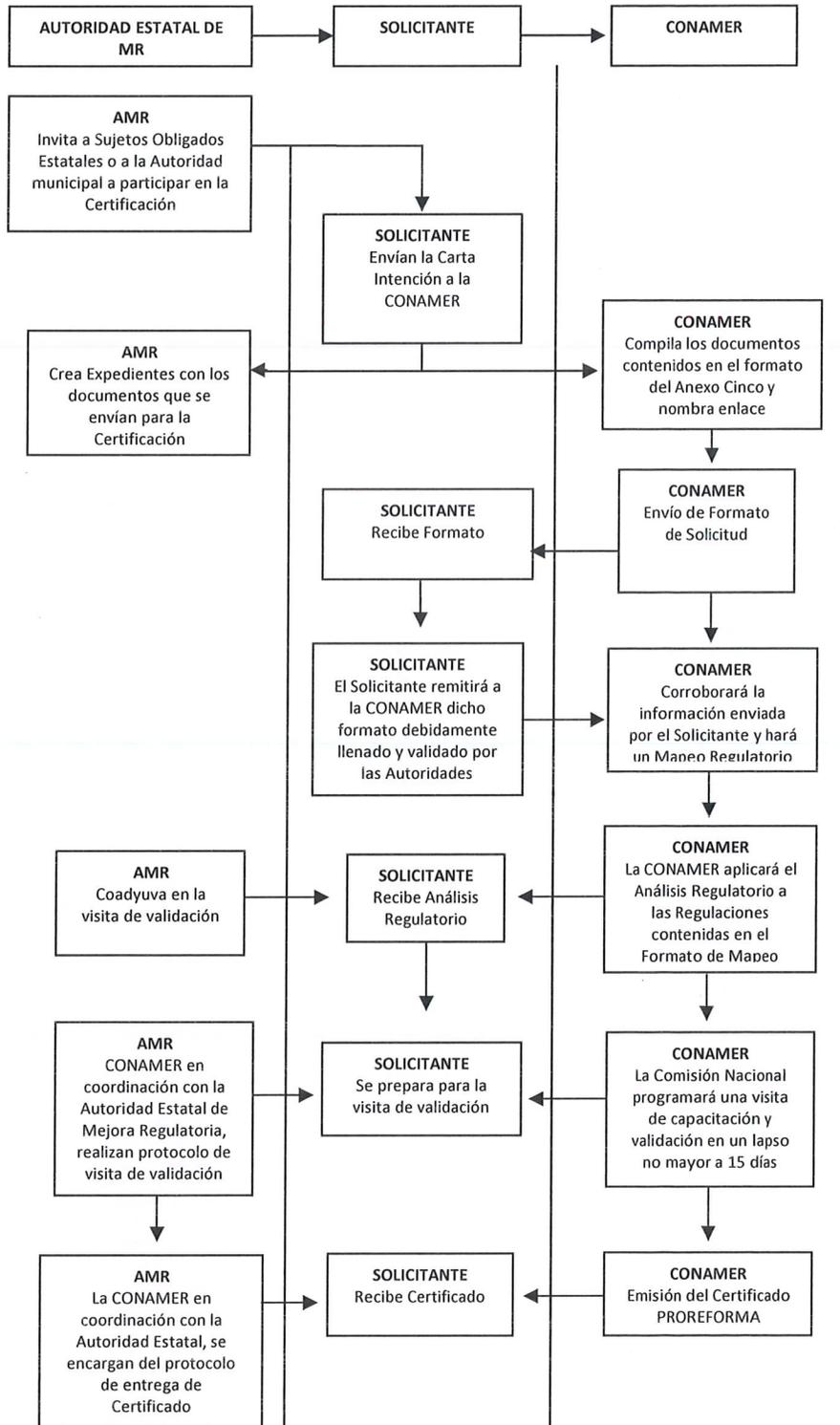
	Fase/actividad	Área responsable	Documento
	Inicio		
1	<p>Invitación por parte de la Autoridad Estatal a los Sujetos Obligados o a las Autoridades municipales.</p> <p>1.1 Envía oficio firmado por el titular de la Secretaría invitando a los Sujetos Obligados o Autoridades municipales para obtener la Certificación PROREFORMA.</p>	Coordinación de Mejora Regulatoria	Oficio
2	<p>Envío de Carta Intención y anexos por parte del Solicitante a CONAMER.</p> <p>2.1 El Solicitante envía carta de intención dirigida al Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, dando vista a la Autoridad de Mejora Regulatoria de su ámbito de competencia, en donde manifieste el interés de obtener el Certificado PROREFORMA de las actividades o Sectores Económicos.</p> <p>2.2 La carta debe integrar como mínimo los elementos contenidos en el Anexo Cinco y en donde se deberá designar al enlace.</p>	Solicitante	Carta Intención y Anexos
3	<p>Envío de Formato de Solicitud.</p> <p>3.1 Dentro de un plazo de 7 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de intención, la Comisión Nacional enviará al Solicitante el Formato de Mapeo Regulatorio.</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Formato de Mapeo Regulatorio
4	<p>Respuesta del Formato de Solicitud por la CONAMER.</p> <p>4.1 En un plazo que no excederá los 15 días hábiles siguientes a la recepción del Formato de Mapeo Regulatorio, el Solicitante remitirá a la Comisión Nacional dicho formato debidamente llenado y validado por las Autoridades involucradas en la actividad o Sector Económico analizado.</p>	Solicitante	Formato de Mapeo Regulatorio
5	<p>Mapeo Regulatorio.</p> <p>5.1 Dentro de los 10 días hábiles siguientes,</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Base de Datos

	la Comisión Nacional verificará que las Regulaciones contenidas en Formato de Mapeo Regulatorio sean existentes, vigentes y completas.		
6	<p>Análisis Regulatorio.</p> <p>6.1 La Comisión Nacional aplicará el Análisis Regulatorio a las Regulaciones contenidas en el Formato de Mapeo Regulatorio en un plazo que no excederá de 40 días hábiles.</p> <p>6.2 Una vez concluido el periodo, la Comisión Nacional programará una visita in situ de validación del Análisis Regulatorio en un lapso no mayor a 15 días hábiles, con la posibilidad de posponer la visita 5 días hábiles, justificando las causas de la prórroga.</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Análisis Regulatorio
7	<p>Visita de verificación y validación.</p> <p>7.1 La Comisión Nacional programará una visita de capacitación y validación en un lapso no mayor a 15 días hábiles, con la posibilidad de posponer la visita 5 días hábiles, justificando las causas de la prórroga.</p> <p>7.2 En la visita de validación, la Comisión Nacional corroborará la información del Análisis Regulatorio, y recopilará la información necesaria para emitir el Diagnóstico.</p> <p>7.3 En la visita se identificarán las Regulaciones aplicables a la actividad o Sector Económico analizado; se recopilarán testimonios del mecanismo de implementación de las Autoridades correspondientes y la interacción con los agentes económicos regulados; así como la viabilidad de las propuestas de mejora regulatoria que formarán parte del Memorando.</p> <p>7.4 Para este procedimiento la Comisión Nacional deberá llenar el Formato de Validación por cada reunión o grupo de trabajo realizado</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Minuta

	durante la visita.		
8	<p>Emisión del Diagnóstico PROREFORMA.</p> <p>8.1 Posterior a la visita de validación, la Comisión Nacional emitirá el Diagnóstico en un plazo máximo de 15 días hábiles.</p> <p>8.2 La Comisión Nacional enviará al Solicitante el Diagnóstico para que, en un plazo de 30 días hábiles, valide el documento con las Autoridades correspondientes y envíe a la Comisión Nacional sus observaciones.</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria/ Solicitante	Diagnostico
9	<p>Envío de las observaciones a la CONAMER</p> <p>9.1 La Comisión Nacional y el Solicitante deberán acordar la incorporación de las observaciones en un plazo que no excederá de 15 días hábiles.</p>	Solicitante	Oficio
10	<p>Programa de Trabajo</p> <p>10.1 El enlace en coordinación con la autoridad de mejora regulatoria estatal y municipal, y la asesoría de la Comisión Nacional, elaborará el Programa de Trabajo, mismo que deberá enviar a la Comisión Nacional en un plazo que no deberá exceder los 20 días hábiles.</p> <p>10.2 Para el seguimiento y monitoreo de las propuestas de mejora regulatoria el Solicitante deberá actualizar de manera constante y cada vez que se implemente alguna propuesta en el Formato de Seguimiento, durante un plazo que no excederá de 6 meses.</p> <p>10.3 El procedimiento anteriormente referido tendrá una duración máxima de 12 meses, debiéndose ejecutar cada etapa del procedimiento íntegramente. En caso de no cumplirse, por causa atribuible al Solicitante, la Comisión Nacional desechará el procedimiento, situación que será notificada mediante oficio.</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal	Programa de Trabajo
11	<p>Emisión del Certificado PROREFORMA</p> <p>11.1 Concluido el plazo previsto en la fracción anterior o a petición del Solicitante, la Comisión</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria Autoridad de Mejora	Certificado

	<p>Nacional aplicará la Calculadora PROREFORMA y, en su caso, emitirá el Certificado PROREFORMA.</p> <p>11.2 La CONAMER en coordinación con la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal se encargan del protocolo de entrega de Certificado PROREFORMA al Solicitante.</p>	Regulatoria Estatal	
--	---	---------------------	--

3. Diagrama de procedimiento





COLIMA

Gobierno del Estado



Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico
Esq. Ejército Mexicano S/N Edificio "A", Piso 2, Colima, Col., Col. El Diezmo, Col. Tel +52 (312) 316 2000